

RESOLUCIÓN DEL SERVICIO DE AYUDAS DE MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE RECTIFICA EL ERROR DETECTADO EN LOS IMPORTES PUBLICADOS EL 4 DE OCTUBRE DEL 2024 EN LA RESOLUCIÓN DE PAGO DE LAS AYUDAS A LA INTERVENCIÓN 2 PARA LA ANUALIDAD 2024, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 21 DE JULIO DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES A LA INTERVENCIÓN SECTORIAL APÍCOLA EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN 2023-2027.

Vistas las solicitudes de ayudas a la Intervención Sectorial Apícola (Intervención 2) en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027, campaña 2024, presentadas por los solicitantes que figuran en la relación contenida en el Anexo adjunto a la presente Resolución de corrección de errores de los importes de la Resolución de pago, formada por 387 beneficiarios que empieza en ACIEN ZURITA JOSE, con DNI/NIF/CIF ****1316* y finaliza en ZARZA TORRES ANTONIO JESÚS, con DNI/NIF/CIF ****2185* y examinada la documentación que obra en los expedientes administrativos, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Mediante la Orden de 21 de julio de 2023 se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones correspondientes a la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027.

SEGUNDO. - Por medio de la Resolución de 22 de marzo de 2024, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, se efectúa la convocatoria de subvenciones para el año 2024 correspondientes a la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027. El 8 de julio de 2024, mediante Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados se conceden ayudas a la apicultura a los solicitantes de la Intervención 2. Posteriormente se recibieron las correspondientes solicitudes de pagos de los solicitantes de estas ayudas.

TERCERO. - Con fecha 4 de octubre de 2024 se publica Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía relativa a las solicitudes de pago a la Intervención Sectorial Apícola (Intervención 2) previstas en la Orden de 21 de julio de 2023, en cuyo anexo se indicaban la relación de solicitantes con importes definitivos. Posteriormente, se detecta un error en dicha publicación, ya que para los expedientes que se citan en el Anexo I de esta resolución en el importe de la acción 2.1.3 (Productos para incrementar la vitalidad de las colmenas en estado de riesgo para la supervivencia de la colonia, ligados a factores sanitarios y climáticos) se detecta que se ha superado el importe máximo de 2,90 euros por colmena subvencionable para la alimentación de las colmenas y compra de cera nueva. Dicho importe máximo es el establecido en el punto 9 del artículo 24 de la Orden que regula estas ayudas.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	07/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTCNEM2XJS4R3M5Q9BMAPLYWTU	PÁG. 1/3	



VISTOS, el Reglamento (UE) n.º 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) núm. 922/72, (CEE) núm. 234/79, (CE) núm. 1037/2001 y (CE) núm. 1234/2007; el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la Política Agrícola Común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) núm. 1305/2013 y (UE) núm. 1307/2013; la Orden de 21 de julio de 2023, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones correspondientes a la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027; la Resolución de 22 de marzo de 2024, que efectúa su convocatoria para la campaña 2024; el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo; la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable en la materia,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Corresponde a la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados la competencia para resolver las ayudas, de conformidad con el Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, así como el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

SEGUNDO. - La Orden de 21 de julio de 2023 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la apicultura correspondientes a la Intervención Sectorial Apícola en el marco estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Resolución de 22 de marzo de 2024, que efectúa su convocatoria para la campaña 2024, establecen el marco normativo en base al que hay que resolver las ayudas convocadas.

TERCERO.- Conforme al artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

1. Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	07/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTCNEM2XJS4R3M5Q9BMAPLYWTU	PÁG. 2/3	



2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

Procede emitir Resolución de rectificación de los errores detectados en la Resolución de Pago de fecha 3 de octubre de 2024 en relación a los importes de la acción 2.1.3 que han superado el importe máximo establecido en la normativa para los expedientes que se citan en el Anexo adjunto de la presente Resolución.

Por todo lo anteriormente expuesto,

RESUELVO:

PRIMERO.- Rectificar el error detectado en los importes definitivos de la acción 2.1.3 (Productos para incrementar la vitalidad de las colmenas en estado de riesgo para la supervivencia de la colonia, ligados a factores sanitarios y climáticos) para los solicitantes que se relacionan en el Anexo adjunto a la presente Resolución, compuesto por 387 beneficiarios que empieza en ACIEN ZURITA JOSE, con DNI/NIF/CIF ****1316* y finaliza en ZARZA TORRES ANTONIO JESÚS, con DNI/NIF/CIF ****2185*.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación de la presente Resolución en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en la siguiente dirección: <https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/procedimientos/detalle/25374/datos-basicos.html> Todo ello conforme prevé el artículo 21 de la Orden de 21 de julio de 2023, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones correspondientes a la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 45, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

Fdo.: Raquel Espín Crespo

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	07/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTCNEM2XJS4R3M5Q9BMAPLYWTU	PÁG. 3/3	